



República de Colombia



Departamento del Cauquetá

ORDENANZA 014
(28 de septiembre de 2019)

“POR LA CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

“En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300, numeral 2 de la Constitución Política, la Ley 300 de 1996 y la Ordenanza 007 del 12 de julio de 2019”.

ORDENA:

CAPITULO I

MESA DE TURISMO DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO PRIMERO: CREASE LA MESA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA. Créase La Mesa de Turismo del Departamento del Cauquetá, como un espacio natural de concertación y articulación entre el sector privado, gubernamental, académico, de investigación y de regulación, para desarrollar actividades de planeación, ordenamiento y gestión del turismo a nivel departamental, mediante procesos de formación, gestión y seguimiento de proyectos relacionados con el sector turismo, mediante la conservación y uso sustentable de los ecosistemas y recursos naturales del departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS. La Mesa de Turismo tendrá por objetivos:

1. Promover los pilares de la sostenibilidad en las actividades y los proyectos turísticos que se realicen en el departamento del Cauquetá.
2. Definir, gestionar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos y programas para el sector turístico del departamento del Cauquetá.
3. Generar espacios de formación e intercambio de conocimientos.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN DE LA MESA DE TURISMO: La Mesa de Turismo estará integrada por los representantes debidamente acreditados, de las siguientes instituciones públicas y privadas, los cuales tendrán voz y voto.

1. Gobernador del Cauquetá o su delegado
2. Alcalde de Florencia como capital del departamento o su delegado
3. Representante de la Asamblea Departamental
4. Representante de los Alcaldes
5. Representante de la Asociación de Concejales del Cauquetá
6. Representante del ICDT
7. Secretario de Infraestructura o su delegado
8. Representante de la Cámara de Comercio de Florencia para el Cauquetá
9. Representante del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Cauquetá
10. Representante de la Caja de Compensación Familiar – COMFACA



República de Colombia



Departamento del Caquetá

Ordenanza 014

11. Representante de los Medios de Comunicación
12. Representante del sector Universitario
13. Representante de CORPOAMAZONIA
14. Representante del Ejército Nacional de Colombia
15. Representante de la Policía de Turismo
16. Representante del sector de Restaurantes
17. Representante del sector Hotelero.
18. Representante de Agencias de Viaje
19. Representante de Operadores Turísticos.
20. Representante de los Centros Poblados de Miravalle y Agua Bonita.
21. Representante de los artesanos legalmente constituidos.
22. Representante de Guías Turísticos
23. Representante del sector Transporte Terrestre
24. Representante del sector Transporte Fluvial
25. Representante de la Asociación de Pescadores para el Desarrollo Turístico y Sostenibilidad Ambiental para el Caquetá - ASOPETUAM
26. Representante del sector Turismo Comunitario
27. Representante de los Colegios Amigos del Turismo - CAT

PARÁGRAFO: El número de miembros de la Mesa de Turismo del Caquetá podrá ser ampliado o reducido, previa solicitud del interesado, lo que deberá formalizarse mediante acta con la debida justificación. Ante la falta de asistencia de los miembros que hacen parte de ésta a dos reuniones sin justificación previa; podrá solicitarse su retiro. En caso de retiro voluntario la vacancia la deberá suplir el gremio, entidad o asociación respectiva para la elección y acreditación del nuevo representante.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA MESA DE TURISMO. La Mesa de Turismo tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gobernador y alcaldes en la concepción, definición y formulación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo.
2. Asesorar a los empresarios que conforman la cadena de valor turística en el desarrollo y prestación de servicios turísticos enmarcados en la legalidad y sostenibilidad.
3. Generar un espacio de diálogo para la discusión, coordinación y articulación de las diferentes políticas nacionales, regionales y locales del sector turismo.
4. Recomendar mecanismos que procuren una efectiva y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado a favor del desarrollo y competitividad del turismo.
5. Promover acuerdos de cooperación económica o técnica de carácter departamental, nacional o internacional en favor del turismo y recomendar gestiones pertinentes a su obtención.
6. Apoyar labores de educación ambiental que propendan por la protección y uso sostenible de los recursos naturales y culturales del departamento.
7. Realizar actividades de seguimiento, evaluación y análisis de impacto de las políticas, programas y proyectos departamentales en relación con el turismo y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.



República de Colombia



Departamento del Caquetá

Ordenanza 014

8. Propiciar el establecimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión relativos a las políticas, programas y proyectos departamentales respecto del turismo.

PARÁGRAFO: La primera sesión de la Mesa de Turismo será presidida por la Gobernación del Caquetá, en la cual se definirá el reglamento interno de funcionamiento, incluyendo el procedimiento para la designación, retiro de sus miembros y Secretaría Técnica de cada sesión.

ARTÍCULO QUINTO: QUÓRUM: El quórum decisorio y deliberatorio para las sesiones de la Mesa de Turismo lo conformará la mitad más uno de sus miembros. El voto institucional valdrá por un voto, es decir, cada entidad puede tener varios participantes en la sesión plenaria pero solo contará con un voto.

ARTÍCULO SEXTO: INVITADOS A LA MESA DE TURISMO: Se podrá invitar a las sesiones de la Mesa de Turismo del Caquetá, a diferentes actores del sector público, privado, de la academia, a organizaciones del tercer sector, entre otros, cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar. Para garantizar la asistencia del invitado se deberá realizar la convocatoria con un término no inferior a 15 días.

ARTÍCULO SEPTIMO: SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MESA DE TURISMO: La Mesa de Turismo tendrá una Secretaría Técnica, que estará a cargo del Instituto Cultura, Deporte y Turismo del Caquetá, la cual desarrollará las siguientes funciones:

1. Llevar la memoria de las reuniones realizadas por la Mesa de Turismo.
2. Preparar la agenda y realizar la convocatoria para las reuniones de la Mesa de Turismo.
3. Gestionar la logística para el desarrollo de las reuniones de la Mesa de Turismo.
4. Realizar seguimiento a los acuerdos y compromisos pactados en cada una de las reuniones de la Mesa de Turismo.
5. Conservar y preservar los documentos y archivos de la Mesa de Turismo.
6. Las demás funciones que le sean asignadas por la Mesa.

ARTÍCULO OCTAVO: SOSTENIBILIDAD DE LA MESA DE TURISMO. En aras de dar cumplimiento a las funciones de la Mesa de Turismo, los miembros de la Mesa, tanto públicos como privados, deberán aportar para el funcionamiento de la Mesa, los recursos técnicos, administrativos y/o financieros con los que cuenten, de acuerdo a su disponibilidad y a las actividades que desarrollen.

CAPITULO II

POLITICA PÚBLICA PARA EL TURISMO

ARTÍCULO NOVENO: La Gobernación del Caquetá promoverá el desarrollo de las herramientas necesarias para el diseño en la política pública de turismo del departamento según lineamientos Nacionales e Internacionales para la operación de la actividad turística con criterios de sostenibilidad. Lo anterior considerando la importancia de este sector, para el desarrollo económico del Departamento.



República de Colombia



Departamento del Caquetá

Ordenanza 014.

CAPITULO III

COMITES MUNICIPALES DE TURISMO

ARTÍCULO DECIMO: Crease los comités municipales de turismo como órganos consultivos, asesores y gestores en materia de turismo a nivel local; los cuales serán integrados por las alcaldías municipales y los actores público-privados de la cadena de valor del turismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los alcaldes propiciarán la creación de estos comités a nivel municipal que cumplirán las mismas funciones de la mesa de turismo en el ámbito local. Dicho comité debe incorporar mínimo 3 representantes de los prestadores de servicios turísticos del municipio y los demás que se establezcan en los mecanismos de creación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Alcaldes entregarán un informe anual sobre la creación de los comités y su funcionamiento.

CAPITULO IV

RECURSOS PARA EL TURISMO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Destíñese del presupuesto de inversión departamental anual, recursos propios, sin incluir excepciones legales y por ordenanza, para el fortalecimiento sostenible y competitivo del sector turístico, se podrán obtener recursos al igual que donaciones de ONGS y otras entidades de carácter institucional y privado.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia Caquetá, en el recinto Ángel Ricardo Acosta de la Asamblea Departamental, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).


ELIAS GAITAN ORTEGÓN
Presidente


MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General



República de Colombia



Departamento del Caquetá

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA**

CERTIFICA

Que la Ordenanza 014 del 28 de septiembre de 2019, "POR LA CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES", la cual fue considerada y aprobada en sus tres (3) debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019
	24 DE SEPTIEMBRE DE 2019
SEGUNDO DEBATE	26 DE SEPTIEMBRE DE 2019
TERCER DEBATE	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Dada en Florencia Caquetá, en el Recinto Ángel Ricardo Acosta de la Asamblea Departamental, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).


MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
CULTURA Y TURISMO



NIT.800091594-4

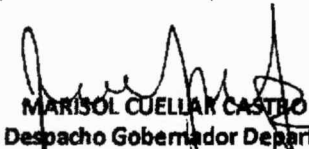
DJ.11.1

CONSTANCIA: Florencia, Tres (03) de Octubre de dos mil diecinueve (2019). En la fecha recibo la Ordenanza N° 014 del 28 de septiembre de 2019, procedente de la Asamblea Departamental del Caquetá, "POR LA CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", queda radicada bajo el número 234 del Folio 98 del libro de asuntos civiles y administrativos del Departamento. Pasa al Despacho del Asesor del Gobernador Departamento Jurídico para lo de su cargo.


LILIANA ZULETA MOLINA
Secretaria

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Florencia, Tres (03) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), revisada en debida forma la Ordenanza en mención, se encuentra ajustada a derecho. Pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.


MARISOL CUELLAR CASTRO
Asesora Despacho Gobernador Departamento Jurídico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Florencia, Tres (03) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), cumplida la revisión por el Departamento Jurídico, procedo a SANCIONAR la presente Ordenanza por no encontrar motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia conforme al Artículo 305 numeral 9 de la Constitución Política.

SANCIÓNESE

La Ordenanza N° 014 del 28 de septiembre de 2019, procedente de la Asamblea Departamental del Caquetá, "POR LA CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA ROCÍO RUIZ ARENAS
Gobernadora Encargada del Departamento del Caquetá
Decreto N° 1673 del 12 de septiembre de 2019

Digitó: Liliana Zuleta Molina, Secretaria 

Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4359603.Fax 57 (8)4351704/0984351704

Línea Gratuita: 018000965505.

www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co.prensa@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá

Colombia